

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 13:00 (trece horas), del día 07 (siete) del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en la Sala “Francisco Zarco” del Congreso del Estado de Durango, los CC. diputados y diputadas Silvia Patricia Jiménez Delgado, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Marisol Carrillo Quiroga, Francisco Londres Botello Castro y Gerardo Galaviz Martínez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente de la **Comisión de Justicia**; encontrándose también presentes la Mtra. Sonia Yadira de la Garza Frago y el Lic. Jesús Abraham Escobedo Orozco, Fiscal del Estado y Director Jurídico de la citada Fiscalía y la Jueza Yesika Liliana Ramos Rodríguez, Juez de Control y Enjuiciamiento Unidad de Control 4, del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, así como las CC. Licenciadas Brenda Corina Gutiérrez Gutiérrez y Joselyn Sildan Gazca Reyes, Directora y asesora del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos; así como los asesores de los diferentes grupos parlamentarios; reunión en cuya orden del día se contienen los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM;
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE;
4. REUNIÓN DE TRABAJO CON PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE ANALIZAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:
 - I. LA PRESENTADA EN FECHA 17/02/2022 POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO (DELITO DE PEDERASTIA). Y
 - II. LA PRESENTADA EN FECHA 13/07/2022 POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DE LA SEXÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DELITO DE PEDERASTIA.
5. ASUNTOS GENERALES; Y
6. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Mucho gusto porque vengan aquí y voy a instruir a la diputada Marisol Carrillo que funja como secretaria. Lo que es lista de asistencia para determinar el quorum legal.



DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Con su permiso, Diputada Presidenta, lista de asistencia de la comisión de Justicia. La diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Presente.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: En un ratito se incorpora.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: La de la voz, presente. Diputado Francisco Londres Botello Castro.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: Presente.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Diputado Gerardo Galaviz Martínez.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: Presente.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza.

DIPUTADO PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Justifico su asistencia.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Diputada Presidenta, le informo que hay quorum.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias, secretaria. En el segundo punto tenemos la aprobación de este, por si le puedes dar lectura, por favor.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Con su permiso, Diputada Presidenta, en la orden del día del 7 de Febrero 2024, en el número uno, tenemos la lista de asistencia y determinación del quorum legal; del número dos, aprobación del orden del día; como número tres, lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite; el punto número cuatro, reunión de trabajo con la maestra Sonia Yadira de la Garza Fragosó, Fiscal General del Estado, así como con el Licenciado Jesús Abraham Escobedo Orozco, Director Jurídico de la citada Fiscalía; y de la Jueza Jessica Liliana Ramos Rodríguez, Juez de Control y Enjuiciamiento, Unidad de Control 4, del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, a fin de analizar las siguientes iniciativas. Número 1, la presentada en fecha 17 de febrero 2022, por las y los ciudadanos, Cristian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería, Eduardo García, Sandra Lilia Amaya, la de la voz, y Bernabé Aguilar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, que contiene reforma al artículo 177 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, delito de pederastia; y la presentada en fecha 13 de agosto 2022, por el Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, integrante de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene reforma el artículo 177 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de delito de pederastia. Como punto número 5, asuntos generales; y como punto número seis, clausura de la reunión, es cuanto Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Diputada, sometemos a consideración de los presentes.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Diputada Presidenta, si me permite hacer una observación, en el punto número 2, este es de julio, perdón, Diputada Presidenta, solamente para corroborar la fecha.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Diputada. Sometemos a consideración de los presentes, el presente orden del día, el que este por la afirmativa, favor de manifestarlo. Se aprueba. En el tercer punto, tenemos la correspondencia recibida si es que hubiese si nos puede comentar, Licenciada.

LIC. JOSELIN SILDAN GASCA REYES: No hay correspondencia.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias. Entramos a la reunión, la verdad es agradecerles, la disposición de su tiempo que yo sé que es muy valioso y que están dejando otras cosas que hacer, pero, creo que estos temas también son muy importantes, agradecerles de sobremanera que estén aquí y pues, podemos nosotros también garantizar, pues, estos temas a la ciudadanía que son bastante delicados ¿no? Pues, yo creo que con la opinión que ustedes nos puedan comentar, podemos nosotros también decidir aquí va a ser una mesa de trabajo, no vamos a aprobar nada, someter a consideración la aprobación, porque necesitamos tener más elementos para poder nosotros decidir si se aprueban o no o modificamos alguna de las iniciativas que se están presentando, entonces, a mí, sí, les doy de veras las gracias por estar aquí y pues, poder contar con su opinión en los temas. Por ahí sí les enviamos, ya les enviamos anteriormente estas iniciativas que tenemos aquí presentes y me gustaría, pues, darle la palabra a la Licenciada Sonia Yadira de la Garza, Fiscal, para que nos empiece a dar parte de su opinión y posteriormente al jurídico y a la vez también que nos pueda dar sus comentarios respecto a estos temas.

LIC. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Si, mire, en la práctica, es donde nos encontramos con la mayoría de los problemas, porque tenemos varios tipos penales, que tienen la misma conducta prevista y obviamente se van a lo que beneficia más al reo y se hace la reclasificación jurídica y termina con penas mucho más bajas, entonces, tendríamos la pederastia desde que se creó y esto, fue en base a los tratados internacionales y la obligación de la Convención de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, estableció que debería establecerse la forma de proteger a los menores de cualquier acto sexual que se cometa sobre su persona. Entonces, por este motivo, se crea la pederastia. El tipo penal que ustedes están proponiendo, la fracción de morena, es idéntico al del Código Penal Federal, el que ya fue sometido a varias sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que estableció que no es inconstitucional y lo válido, sin embargo, lo que nosotros vemos, que, al haberse contemplado todas las hipótesis en la misma fracción, hace más complejo la aplicación, ¿Por qué? Bueno, la mayoría de los jueces, pues si conoce qué tiene que haber y qué se tiene que establecer, cuál es la hipótesis que se da para el caso concreto, y en base a ella, se dictará el auto de vinculación a proceso, o el juez puede considerar que no es la hipótesis, que es otra y reclasificar para el auto de vinculación a proceso. El problema es que, se vincula a proceso por una

hipótesis, es por la misma que se tiene que seguir o se tiene que llegar al juicio oral, o sea, todo el procedimiento y se tiene que llegar al juicio oral, o en su caso si se lleva un abreviado es por el que se tiene que dictar el abreviado.

Ha habido situaciones que se nos han complicado, ahorita les hago el comparativo, situaciones que se han complicado, porque llegan al juicio oral, y en el juicio oral, los jueces dicen, pues si, si se puede dar pederastia porque es un tipo abierto, se dan todos los elementos, pero también, en lo que beneficia al reo, beneficia más un abuso sexual, y se van al abuso sexual, porque en el abuso sexual también está nada más como una agravante, tratándose de menores de edad. Entonces, hubo un caso donde resolvió el juez, los jueces de control establecieron y pues, determinaron que sí que por los mismos elementos por los que se había y el mismo hecho por el que se había dado el acto de vinculación a proceso, por el que se había acusado fue abuso sexual, entonces, dictan la sentencia por el abuso sexual y cuando llegan en apelación, absuelven, los magistrados absolvieron, que porque dijeron que, pues, no se pudo atender y no les dieron los 10 días que tenía el imputado, pues, para replantear su, que primero tenía que haber sido el replanteamiento esto a petición del Ministerio Público, segundo los 10 días para replantear su defensa y por lo tanto absolvieron, ya en amparo lo gané, porque ese asunto fue mío cuando yo litigaba, lo ganamos porque sí era posible que con los mismos elementos que contenía el hecho se pudiera modificar porque incluso hay uno de, y el comparativo lo hacen con una jurisprudencia de delitos contra la salud, fíjense, y cuando resuelve el colegiado, entonces ¿qué tenemos?, tipos penales idénticos que están sobre la pena, pero la pederastia es más grave, porqué, porque lo que se pretende proteger es la libertad sexual del menor, entonces, lo que se tiene que modificar si va a subsistir la pederastia es, quitar a los menores de edad de los otros tipos penales, porque se están solapando y luego los jueces tienen la complicación y luego terminan sentenciado por menos y hasta estupro verdad, cuando realmente lo que se busca es que sea más sancionado y que al haber una sanción más amplia se busque inhibir la comisión de los delitos o tener cualquier acto de naturaleza sexual sobre menores de edad, menores de edad incluye a todos y los otros tipos penales tienen límites en las edades y tienen ahí una complejidad, por ejemplo, en el artículo 177 bis que está actual y con el que nos manda la fracción de MORENA le quita sin su consentimiento, y nada más deja con consentimiento, entonces, va a ser más grave el delito cuando el menor consienta que cuando no consienta, porque al quitarnos sin su consentimiento nos va a remitir a los tipos penales que están más abajo que es abuso sexual, violación, estupro, cualquier otra, sin su consentimiento porque cuando sea con consentimiento del menor, pues, va a ser más grave, ahí si con todo respeto se les fue, si tiene que existir y subsistir el con el consentimiento, con o sin su consentimiento. Hubo otro amparo que también en otra sentencia de amparo donde el imputado dice, es que el juez no me define con qué elementos acredita con él o sin su consentimiento y el colegiado resolvió que es sin su consentimiento y esto no es un elemento, simplemente al menor no se le toca, con o sin su consentimiento y que eso era asunto del legislador, al menor nunca se le debe tocar, entonces, tiene que aparecer con o sin su consentimiento se da la pederastia ¿porqué?, porque el menor muchas veces no tiene, no logra discernir el hecho o el acto, por ejemplo un señor de 30 años la menor de 14 pues ella estaba enamorada es con consentimiento ahí logró meter el tema de la complejidad con o sin el consentimiento que se tiene que acreditar cuando el simple

hecho de tener cualquier acto sexual con un menor debe ser sancionado y no someterse a que se tenga que acreditar si fue con o sin consentimiento porque puede alegar que fue sin el consentimiento porque está asustado, porque los papás le dijeron, pero a la mera hora se prueba que ella llegó al hotel caminando y en un video con el señor de 30 años la menor de 14 y pues, no, porque resulta que fue con el consentimiento y no sin el consentimiento y ya metió en un apuro a los jueces del Ministerio Público, entonces, simplemente al menor no se le toca sexualmente de manera alguna y no se ejerce ningún acto sexual con o sin su consentimiento por ser menor de 18 años, entonces, ese es una de las observaciones que hacemos en lo que se le pasó ahí a la fracción de MORENA que nada más le dejó con el consentimiento y le quitó sin su consentimiento. Y luego nos vamos al artículo, al párrafo 160 bis de la reforma que hace MORENA y en la reforma MORENA mete toda, mete muchas de las agravantes que estaban contempladas en el actual, pero resulta que la agravante se agrava de 12 a 36 años, y al meterlas acá todas esas agravantes en el primer párrafo el problema es que se hace más chica la pena y la deja de 10 a 18 años, entonces, lo que se pretendía y se contemplaba en el original que es el que se tiene, es que esa agravante que es un docente, una persona, por ejemplo un sacerdote, en lo laboral un médico, la cultura, o sea pone agravantes porque también la característica que tenga el sujeto activo agrava o no la situación de superioridad y al meterlo todo ante estas agravantes en el primer párrafo, ya les quita esa agravante y se vuelve más chica la pena, le beneficia al imputado, no le perjudica, porque la pena se va más corta, por ejemplo tenemos que el tipo penal actual si se comete el delito de pederastia que no se obligue introduzca o convenza cualquier acto sexual con o sin su consentimiento a un menor de 18 años y se le impondrá una prisión de 10 a 18 años y multas de 720 a 1296 veces la Unidad de Medida y Actualización. Ese es el tipo básico que tenemos actualmente, pero ahora el tipo básico se va a volver, comete el delito de pederastia quien aprovechándose de la confianza, subordinación, superioridad, aquí ya le está metiendo una de las agravantes, eso pertenece a la fracción cuatro del agravante de tipo penal que dice si el sujeto activo se aprovecha de la confianza y luego, ya viene el tema y luego, también trae parte de la otra, de la superioridad y el hecho de, la subordinación, superioridad está en otra de las fracciones del agravante.

Y luego sobre los menores de 18 años, está bien, derivado de su parentesco, cualquier grado, guardia o custodia está en la fracción segunda del agravante porque es el más grave, porque tu como padre cómo vas a tocar a tu hijo, y tú como padrastro cómo vas a tocar al niño y por eso sí estaba contemplada como un agravante, porque puede ser otra persona que no sea un maestro que sea, cualquier persona que cometa un acto sexual, pero es más grave que tú como consanguíneo lo cometes, y la mayoría de los delitos sexuales y no dejará mentir la Juez, son de la gente más cercana a la familia, ya sea el padrastro, la mayoría, excepcionalmente son fuera de la familia o del ámbito, por ejemplo, escolar o alguna cuestión, entonces, por eso están como agravantes el hecho de que fuera familiar o alguien cercano, o en los casos de los maestros, doctores, o que tienen que tener cierta ética y los está contemplando todo, pero para beneficio del imputado, porque le están dejando todos en el básico de 10 a 18 años y no dejan agravantes, en el tipo penal que contempla el Diputado Benítez, también mete el tipo penal, tal como está en el, en el federal, pero como algunas agravantes no están contempladas, el básico si las pone ya como

agravante hasta abajo y este, con el aumento de la pena a 36 años, de 18 a 36 años, entonces, con todo respeto, considero que las agravantes deben subsistir, deben seguir como el tipo básico de cualquier acto sexual y ya si es alguna agravante que sea docente, religioso, laboral, médico, cultural, doméstica o derivado del engaño o influencia mediante el uso de internet, porque muchas personas conocen a los galanes por internet, los enganchan y luego mándame fotografías y luego las publican, este o las están extorsionando para cometer ciertos actos a cambio de no publicar estas fotografías o hacer algún acto sexual, eso de hecho, incluso no está contemplada para nada aquí en la, en la iniciativa de MORENA, sí está como un agravante la del Diputado Benítez y también pone la de desempeñarse en un misterio religioso, ¿por qué? porque muchas personas conectamos. El de La Luz del Mundo, verdad, envueltos en una situación de creencias y que cree que son seres divinos o se aprovechan de que la familia, la con, confianza, deja los menores en el catecismo o en la iglesia y ahí es donde abusan a veces sexualmente de ellos ¿verdad? y es esa confianza de que, pues, sí, están aquí en el tema religioso, pues aquí hay pura gente buena, verdad, y no va a tocar y luego en la fracción segunda del agravante que existe actualmente, pues, es lo de la relación de parentesco, la magia, el novio, pues, porque se supone que es gente cercana y la mayoría de los casos se da con parientes cercanos, el padrastro, la pareja sentimental o cualquier vínculo de consanguinidad, los tíos, y ese está contemplado, pero luego, cuando lo ponen acá arriba hasta pierden varias de..... o sea quitaron, en el de MORENA quitaron concubina, concubino, pareja sentimental del padre, de la madre, no lo pusieron al de MORENA, sí lo incluye Benítez acá, el sí metió todo, o es agravante acá en el de él, pero quitaron todas esas de concubino, concubina, pareja sentimental del padre, madre, tutela, parentela, custodia, ¿Por qué? por ejemplo, el caso, los casos de los niños de Casa Hogar que ahorita se están entregando a algunas familias, se entregan a familiares como de manera temporal, como lo hacen en Estados Unidos y a veces ahí se da el abuso sexual, entonces, de alguna manera tienen guarda, custodia o curatela o tutela de esos menores y muchas veces los usan o hasta los explotan, a nosotros nos tocó un caso un poquito duro, que se los llevan para que le hagan el quehacer de la casa y arreglar la caballeriza, los usan como sus empleados domésticos prácticamente.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: ¿Esclavitud?,

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Si, pero se da y se puede dar, por eso es tan amplia la agravante pero en el de MORENA no está contemplado y en la de Benítez sí, lo mete en el básico, pero lo mete en el básico y luego la fracción tercera, dice, se comete por dos o más personas, pues no, no lo contemplaron y eso es todavía más grave, ya no es solo una persona que participa en el hecho delictivo, eso todavía es más dañino, más traumante, pues, para la víctima, acá Benítez si lo pone en las agravantes y luego el sujeto activo, se aproveche de la confianza o ignorancia extrema, necesidad económica o alimentaria, o sea, pues, hay gente, pues, que no tiene para comer y a cambio de que, yo te doy para comer, pues, tengo relaciones sexuales, o que te toque o te regale un bulto de frijol o arroz, que luego en los ranchos se da, por darle de comer a tu familia o gente muy ignorante ¿verdad?, como en el caso de los usos y costumbres de los indígenas, también ha sido gran parte del abuso que ha habido, si el sujeto activo obliga a la víctima a consumir o suministrar sin su consentimiento droga, eso no lo contemplan ustedes, pero si lo

contempla Benítez, en agravantes de la fracción tercera el Diputado Benítez, o fuera cometido en contra de la víctima a bordo de un vehículo o servicio público, ya ven los camiones de transporte público sí la contempla, esa esta como agravante, MORENA no lo contempla, pero Benítez si lo contempla como un agravante porque no está tampoco en el básico, y que fuera en despoblado o lugar solitario, no lo contempla la fracción de MORENA, pero Benítez tampoco.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Si dice, fuera cometido en despoblado o en un lugar solitario, la de Benítez.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: En cual es.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: En la siete.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: No esa está en el básico, en el actual y luego, tenemos los tipos penales en donde luego los jueces se ven obligados a reclasificar, porque son más benéficos, por ejemplo, en 177 dice, el 177 BIS pues es cualquier acto sobre cualquier menor, pero en el 177 Fracción primera dice *“realice cópula con persona menor de 14 años de edad o con quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho”*, yo creo que ahí tendría que quitarse *“con persona menor de 14 años de edad”* porque ya de alguna manera la pederastia la tiene contemplada porque es cualquier acto sexual, entonces el 177 tendría que quitarle la hipótesis de que con persona menor de edad, de 14 años de edad, porque ya la abarca toda la pederastia. Y luego, la fracción segunda, nuevamente, *“introduzca vía anal, vaginal o cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene en una persona menor de catorce años de edad”*, si la pederastia lo contempla, entonces si tienen un delito, una violación o cometen un acto sexual con una menor de 14 años de edad, la pena va a ser de 10 a 15 años; pero si es mayor de 14 y menor de 18, la pena va a ser de 12 a 18 años, entonces, es más grave tener relaciones con una más grande que con una más chica, entonces, necesitan quitar la minoría de edad de los otros delitos para que no tengan la opción de que tenga que aplicarse el que más le beneficie al imputado. Luego en abuso sexual volvemos a lo mismo, en abuso sexual en el 178 el párrafo tercero dice *“Igualmente comete el delito de abuso sexual, quien mediante el uso de cualquier medio contacte para obligar, inducir o facilitar a una persona menor de dieciocho años”*, entonces, ahí es cuando se va de pederastia y lo reclasifican en abuso sexual, entonces, necesita quitar lo de la minoría de edad. Y luego, en el 179 dice que es *“Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, con una persona menor de doce años”* y también la pena es de 6 a 12 que es totalmente diferente de 12 a 18 que tiene la pederastia, entonces, necesita quitar la minoría de edad, vuelvo a lo mismo, de los otros tipos penales porque se están empalmando los tipos penales, ¿verdad?, e igualmente ejecuta un acto sexual. Y luego el estupro necesita quitarlo completo porque es este, el estupro es, *“se impondrá de 1 a 5 años de prisión y multa de 72 a 300 días al que tenga cópula con una persona mayor de 14 y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción”*, entonces volvemos a lo mismo, están empalmados con la pederastia. Todos esos tienen los tipos penales se empalman con lo que ya abarca la pederastia, entonces, están en uno o están en el otro y claro que el que le beneficia, pues, va a tener el estupro o le va a beneficiar el abuso sexual o la violación, porque las penalidades son más bajas. Y esa es la situación.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: Y los elementos constitutivos de delito son los mismos.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Son los mismos, cualquier acto de naturaleza sexual sobre el menor, es el básico, cualquier acto es un tocamiento, ya la penetración o de cualquier otra naturaleza sobre el menor, entonces, cualquier acto de éstos están dentro de. Y la otra es que pretenden meter también quien no pueda resistirlo, entonces, ya ahí se pierde el espíritu de la pederastia que es proteger a menores de edad porque puede tenerse como agravante en los otros tipos penales que puede hacer una persona con discapacidad o capacidades diferentes, pero no es lo mismo un menor de edad que una persona con capacidades diferentes o un adulto mayor y entonces, están pretendiendo meter o, quién no pueda resistirlo en un tipo penal de pederastia y ahí no entraría porque se pierde el espíritu de la creación de la pederastia. Entonces esas son algunas de las observaciones, con independencia de lo que les va a comentar él también de las opiniones que hicieron las otras áreas de la Fiscalía.

LIC. JESÚS ABRAHAM ESCOBEDO OROZCO: Pues, básicamente con lo que comenta la Maestra está más que completo, pero, si es importante insistir en el tema de la relación del tipo penal respecto a que exista con o sin el consentimiento, la esencia de ello es que independientemente de que cualquier menor, ya sea niña, niño o adolescente pueda decir sí, no tiene la potestad para decidir al respecto de, entonces, la importancia de ello es cuidar realmente la libertad sexual del menor, de ahí que sea tan importante que independientemente del texto o la redacción que se defina para reformar el tipo penal tiene que estar así. Además del derecho comparado, tanto el Código Penal Federal y el de las demás entidades, aproximadamente son 10 que contengan el delito de pederastia, pues, en ellos viene como tal, con o sin consentimiento, creo que puede ser ahí más un tema de que a la hora de la redacción de la iniciativa quedó eso pendiente pero si, la postura es insistir en que sí o sí tiene que venir, porque imagínese que *“Ah, es que fue con consentimiento”*, no a ver, ahí en el tema de menores pues es, es algo que sí se debe de cuidar bastante. Además, en cuanto a lo que mencionaba la Maestra que al poner dentro del tipo penal o de la redacción del tipo penal, estos agravantes que se tenían antes desde el tipo penal simple, se dejan también de considerar algunos aspectos en este caso sí, a veces de las hipótesis que ya no se contemplaron, por ejemplo, que no se considera grabada cuando es por dos o más personas y el sujeto activo obliga a otra consumir o le suministra alguna droga, ya sea con consentimiento o de manera forzada psicotrópicos, cualquier sustancia tóxica que imposibilite su detención, todas ellas ya las tenemos contempladas.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: O el concubino, concubina, la amasia, todos esos los dejaron fuera en el primer.

LIC. JESÚS ABRAHAM ESCOBEDO OROZCO: Y lo tenemos ahorita, ya están contemplados y deben de considerarse como conductas más graves, ¿no?, y no solo a partir de que una redacción más completa porque la esencia de la narrativa de ambas iniciativas es de alguna forma violar o romper esa confianza que se puede tener con la persona desde una posición de superioridad o del caso de la víctima, desde una posición de subordinación. Entonces, sí, tener muy bien claro que, si bien la redacción del tipo penal pueda ser distinto, contemplando que sea con o sin

consentimiento, todos estos supuestos dejan de estar penados de manera más grave, por el simple hecho de quererlos encuadrar en la narrativa del tipo simple para tratar de que no se nos olvide que también esas conductas, como comentaba la Maestra, son más delicadas y sí o sí, se tienen que cuidar. También en uno de los ejemplos de transporte público, en otro de los estados contemplan que no solo sea el transporte público sino también en las redes de transporte que utilizan, por ejemplo, las empresas o en los vehículos, por ejemplo, de transporte como son las plataformas, que no se nos vaya esa parte que también es importante considerar para que esté contemplado y que no se dejen de cubrir esos aspectos, que era algo de lo que mencionaba en la iniciativa el Diputado Benítez, cuidando mucho el principio de legalidad a través del tema de taxatividad porque si no somos claros, pues, lógicamente a la hora de que el juzgador aplique como tal la Norma y también por parte del Ministerio Público se encuadre y se presente los elementos para que se acredite el hecho penal, pues, si desde la norma tenemos ese, esa deficiencia, pues, sí claro que a la hora de buscar impartir justicia va a quedar todo dependiente que se pueda lograr, está bien que en las iniciativas se contemplen también las sanciones civiles como lo es la pérdida de la guardia de la, de la tutela, en la patria potestad, la curatela, cualquiera de las situaciones por las que estén bajo el resguardo de esa persona y también en el supuesto de donde en la iniciativa del Diputado Benítez a la hora de poner la penalidad pecuniaria sigue siendo la misma que tenemos actualmente, pero cuando vemos que, la que parte es menor que incluso del delito simple, entonces, también considerar partimos creo que son 300 y fracción Unidades de Medida de Actualización la mínima y el tipo penal simple parte de 720 me parece, entonces, esos son algunos aspectos que se consideran que son muy importantes, si, insistiendo bastante en la redacción que sea con consentimiento del derecho comparado y esa es la narrativa que se tiene y que lógicamente atiende al principio de proteger y salvaguardar los derechos de los menores de edad independientemente de la edad, pues, por más que pueda decir sí, hay que proteger su libertad sexual.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Muchas gracias Licenciado, le damos la bienvenida al Diputado Pacheco.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Gracias Diputada una disculpa, buenas tardes.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Yo quisiera tocar el tema desde otro punto de vista, obviamente, comparto los aspectos que nos dio a conocer la Fiscal que conoce ella por el tema, órgano acusador, yo desde el aspecto de la Judicatura, en ese aspecto tenemos antecedentes de donde está ahorita en el Código Penal el delito de pederastia establecido, nos ha traído como consecuencia si problemas para el efecto de poder imponer una sanción. En el caso en particular les traje para compartir con ustedes una resolución que se genera, justamente, con este motivo que ustedes nos convocan hoy, es una iniciativa para modificar el delito de pederastia, nosotros vemos desde la perspectiva de cómo está ahorita tipificado el delito de pederastia, las agravantes como ya anunciaron las contempladas en el Código Penal Federal. Las contemplan como parte del delito, nosotros los contemplamos como parte de agravantes lo cual implica que estamos duplicando conductas, ya lo refiere la Maestra como la violación, violación agravada, abuso sexual, abuso sexual agravado. En los asuntos que han llegado hasta el Tribunal de enjuiciamiento para

juicio oral, no es tanto que se haya hecho una reclasificación, los jueces no podemos reclasificar, nosotros hicimos un estudio en sentencia respecto a que el delito de pederastia, justamente se estaba empatando con el delito de abuso sexual, en el caso en particular que sentenciamos y a razón de ello nosotros emitimos una sentencia por delito de esta naturaleza, obviamente, la pena de pederastia sobrepasa por mucho una violación, una violación este agravada, un abuso sexual, un abuso sexual agravado, pero nosotros no podemos perder de vista cuál es la pretensión de la existencia del delito de pederastia, o sea, la pederastia no la podemos imputar a cualquier persona o sea, la pederastia tiene un principio, es la inclinación erótica-sexual hacia los niños, hacia aquellos que están vulnerables. A razón de ello nosotros emitimos una sentencia y decimos a ver aquí hay una, este, un choque de normas y decidimos imponer la medida, la sentencia por delito de abuso sexual, obviamente, en segunda instancia la Sala Penal Colegiada emite un voto particular, el voto particular asume nuestra sentencia y dice, tienen razón tenemos este conflicto de normas, pero, por mayoría se emitió una sentencia absolutoria se va al Colegiado y el Colegiado le da la razón al voto particular y nos da la razón por consecuencia a nosotros en sentido de que tenemos este problema en la Legislación de Durango, las propuestas que están realizando empatan mucho o mejoran mucho el sentido de la Norma y del delito, o sea, no, yo no considero desde mi punto de vista, este, y respetando los demás que el delito debería desaparecer o sea cada uno tiene su naturaleza, verdad, y su origen, pero sí o sea, hay que concientizar el tema de que cualquier persona, ahorita, puede ser sentenciada por delito de pederasta, un muchacho con consentimiento de la novia de 17 años que haya llevado tocamientos como es un delito oficioso, si la mamá se da cuenta puede ir a denunciar y al muchacho ya le tocan penas que sobrepasan el abuso sexual y la violación, entonces, central contexto de que hay que analizar caso por caso y el tema, pero, pues, si nos vamos a una acusación de la Fiscalía, a un hecho que la Fiscalía construye y prueba, pues, obviamente, que a nosotros no nos queda de otra que establecer que este religioso va a obtener la misma sentencia que este muchacho que tuvo una pareja y que tuvo tocamientos consentidos, no sé si me alcanzo, entonces esa es una cuestión que yo creo que es sumamente importante establecer respecto a la diferencia de una y otra conducta y como lo tenemos ahorita en efecto como lo decía la Maestra, la Maestra Sonia. Sí el delito de pederastia tiene penas mayores, aún y cuando tratándose de que es cualquier acto sexual sobre una violación, entonces, el tema es definir ya con una calidad específica de quienes cometen este delito, bueno, pues, ya no tenemos margen de error, a quién se le debe de aplicar el delito de pederasta para los otros hay delitos de abuso sexual, para los otros hay delitos de violación, pero si la condición de la persona que lo comete la intencionalidad es lo que nos da a nosotros un margen para decir sí, si es pederastia, un margen de verdad sí, o sea aquí el tema es que es sobre los menores, verdad, las personas que no tienen capacidad para conocer del hecho ya también viene como un agravante también en el 180 de nuestro Código Penal vigente, que es aplicable a todos los delitos de naturaleza sexual, tanto violaciones, como abuso, pero aquí la establece ya como un agravante, verdad, como una pena específica para, dándose, en estos casos, entonces, desde mi punto de vista, sí, sí es importante que ustedes pretenden a través de esta iniciativa eso da una certeza que va en contra de que. Digamos el problema de la taxatividad de la deposición de procedimientos, justamente porque atacan no solamente el hecho de la construcción de un delito y la investigación y el proceso y la

sanción, sino realmente el sujeto activo tiene esta condición de ser pederasta, verdad, entonces, como lo están incluyendo en la modificación respecto a las condiciones especiales de quién lo puede cometer, yo creo que están haciendo ustedes una gran labor el tema de también prever las agravantes, ¿Por qué? obviamente son circunstancias que se van dando en el caso específico también lo considero que es muy atinado, pero sí nosotros ya teníamos planteado justamente este tema a través de esa resolución que, que les comento, que se generó con motivo de esta, de lo que nosotros advertimos como un empatamiento ahí de normas y que así como lo dice la Maestra, lo más benéfico, pues, en aquel, para que el asunto en particular lo era justamente determinar que no era un acto de pederasta, sino era un acto de naturaleza, un acto de abuso sexual, el cual pues su pena, la pena era de 1 a 4 años, cuando acá, pues la pena menor le iba a ser de 10 años a la persona.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: O la diferencia de edades entre la víctima y el victimario. A lo mejor sería no contemplarlo, para, porque sí hay un muchacho que cumplió ayer 18 y tocó a la que el demandado cumple 18 y espera, sí, pero son novios y luego, pues, se da cuenta los papás encima y no van y denuncian y ya no hay forma de sacarlo de ahí, porque, aunque se desista es un delito. La diferencia de edad que tiene pudiera haber esta conducta, verdad esa inclinación pedófila, de que me gustan los niños y los toco porque la o sea, la pedofilia puede ser que nos gusta, pero no los toco, pero ya la pederastia es los toco.

JUEZA. YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Crimen el daño, ese es el delito.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Sí, sí, sí o sea, esa es la naturaleza.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Es la diferencia de edades entre ellos, no sé cuánto es por con consentimiento, cuanto no, pues sí, sin consentimiento, la edad que sea, sí.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Así es, sí.

JUEZA. YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Entonces el amparo que yo les comento es un amparo directo 197/2023 que se relaciona con el 189/2023, este fue seguido en el Primer Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito y el amparo directo es el ciento, sí es 189/2023.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Yo le hice a la víctima el recurso porque no estuve de acuerdo como lo van a absolver sí, si la toco, sí.

JUEZA. YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Aquí el tema fue la discusión que se dio en donde les digo, nosotros conocemos perfectamente que no podemos reclasificar y como tal, nosotros sostenemos que no es una reclasificación, sino por estar ese conflicto de normas, por el hecho en específico que fue juzgado por nosotros, pues, era un abuso sexual no un acto de pederastia.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Y en amparo él hubiera logrado, la reducción, porque el que más le convenía era el de que, es el mismo elemento del tipo hubiera logrado la reclasificación ¿Por qué? se hubieran ido por pederastia, porque le convenia más la penalidad. Sí, de hecho, ese asunto yo casi va llegando del fiscal y me enojé mucho, entonces, yo le hice el amparo a la víctima y ellos lo firmaron, porque nosotros también tenemos como Fiscalía que cuidar a la víctima y como el Ministerio Público tiene más acotado la facultad para interponer ese tipo de

recursos, pues, se los hago a las víctimas y ya van varios que ganamos así, lo podemos hacer amparos, pero, para que se haga justicia o sea, porque sí, hay cosas que no, que no puedes variar el hecho, pues si no hubo forma, si no vincularon a proceso. Claro que si no puedo variar y es un criterio que traen ahorita algunos magistrados de que no puedo variar el hecho, le digo, pues, sí lo puedo variar porque no vinculaste, el hecho se fija una vez que vinculas no antes y ese también está en amparo ahorita y en un homicidio y homicidio y lesiones y está, este, está vivo uno de ellos y señala directamente al agresor o sea, pero lo absolvieron que porque no se podía variar el hecho, porque hice, el Ministerio Público en su momento hizo mal el lugar donde sucedieron los hechos, pero si hay nuevos actos de investigación, pues, sí se retrotrae, entonces, eso, lo que hacemos, es para ir generando también criterios para nosotros poder trabajar tanto el Poder Judicial como nosotros para, pues, si nos quedamos nomas con los brazos cruzados, ya resolviendo ya no podemos hacer nada más o sea, los hacemos a las víctimas lo trabajamos para ir generando un criterio, incluso, yo lo toco a nivel de Magistrado y algunos magistrados de la materia penal que les digo que no se hace con el fin de pelear, sino de ir generando criterios que nos sirvan de base para poder este avanzar tanto Fiscalía como ustedes, sí, este, sí tengo claro por qué lo hicimos acá.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: Muchísimas gracias, comentarios de los diputados. Adelante Diputado Londres.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: Gracias Presidenta, ahorita les preguntábamos a manera de duda de los elementos de los delitos, de la violación, de la pederastia y el abuso sexual, obviamente, aquí la defensa se va a ir por el delito que los tenga menor pena corporal, entonces, aquí cabría la posibilidad, si bien de diferenciar uno de otro y las penas más o menos también actualizarlas que no estuvieran tan distantes unas de otras.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: En el caso que sea con menor.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: Así es...

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Y también pues el rango ¿porque volvemos a lo mismo? hay uno que dice que menor de 14 años va a ser violación, pero va a ser más penado el que tenga 14 a 18, entre más grande menos penalidad, entonces me voy a buscar una entre 14 y 18 verdad, no, me voy a buscar una menor de 14 porque me pone pena que con mayor de 14.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Con el que está más vulnerable.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: Así es.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Claro, es que sí la pederastia, así están en todos los códigos, traemos los tipos penales comparados de este trabajo que lo hizo el Licenciado y todos traen en la redacción igual y ese es el problema, que no hace una diferencia cuando hay intención laciva de que le gustan los niños, esa es la situación y cómo lo haces ó sea, como vas a hacer ese análisis para cuando si hay intención laciva cuando te gustan los niños y cuando no, por la diferencia de edad sería la única.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Si es un elemento subjetivo que tendríamos nosotros también que, bueno en el caso de la Fiscalía realizar actos de

investigación tendientes a demostrar esa parte, que el tema sería por ejemplo que esto se genera con motivo de los sacerdotes, de los maestros, verdad, entonces, ahí ya se hace a la par, entonces.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: Entrenadores.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Ahí ya se hace como que una distinción en relación justamente a esa jerarquización que tienen sobre lo que tienen ustedes, idealizar a una persona por parte de los niños y lo vamos a obtener e incluso de las víctimas.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: El entrenador, te voy a hacer llegar a grandes ligas.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: Medalla de oro.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: A lo mejor si sería así como agravante, como a lo mejor tiene razón la Juez y la agravante sí que sea familiar, esa sí que sea como una agravante, en un familiar no hay justificación que toque a su familiar, no, menor de edad, ahí si hay una conducta de otro tipo y que se da el papá, el padrastro, todo eso no van, no hay que dejarlo en el básico como agravante.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Si en las violaciones nos manda a los dos tipos penales, el 180 con agravantes, en el 177 las marca como las agravantes de la pura pederastia.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Y la propuesta viene en el básico, entonces, ese sí que quede como agravante el hecho de la contabilidad y eso, pero como dice la Juez eso va a ayudar a tener que ver que el sacerdote y todos lo metan en el básico, para no quitar la agravante cuando sean casos con más, el derecho que sean familiar y los que no estaban contemplados en el básico que es el Federal, que si los incluyo en la propuesta Diputado Benítez.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: La Ley Federal ya son elementos constitutivos del delito, verdad, y aquí son agravantes.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: En el Código Penal son agravantes.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Si pero unos si pueden ser en el elemento constitutivo del delito, pero pueden ponerte de algunos meterlo como constitutivo, meterlo como agravante, pero no todos, sí, es a lo que iba también la Señora Juez, por ejemplo, yo insisto que si debe ser agravante el que sea familiar, ese sí y no del tipo básico, y por ejemplo que sea maestro y todo, pues, sí tiene la intención, es, obviamente está aprovechando el religioso, el maestro, pero dejaron fuera mucho de los que sí están previstos la agravante en lo de la fracción de MORENA, el Diputado Benítez si lo incluyo, por ejemplo, el sujeto activo tuviera relación de parentesco de cualquier tipo o grado con la víctima eso le meten en el tipo penal básico aquí, pero dejaron fuera al concubino, concubina, amasia, amasio, pareja sentimental del padre, de la madre, lo dejaron fuera del tipo penal básico si el Diputado Benítez mete al básico pero yo creo con todo respeto ese si sería un agravante que sean familiares, o los tutores, son familias de acogida por ejemplo los menores que se les da familia de acogida y que el tutor o la persona que lo tengan

abusan casualmente de ellas, ese no sería del tipo básico con todo respeto ó sea, si debe de haber unas agravantes para la pederastia, pero, también, como lo dice la Juez dejar claro que no va a ser el novio que en un mes cumplió 18 y a ella le faltan 3 semanas para cumplir los 18 y tuvieron relaciones.

LIC. JESÚS ABRAHAM ESCOBEDO OROZCO: En ese sentido en el tema del rango y que sea una puntualización en la iniciativa del Diputado Benítez sobre ese supuesto no de 18 y 17 el Estado de Chihuahua en su Código Penal, tiene “se considerará pederastia cuando una persona mayor de 18 años realice en una persona menor de 14 años” digo, ese es un ejemplo de derecho comparado que tal vez nos puede servir a nosotros de luz, es decir a ver cómo nosotros vamos definiendo tanto la calidad específica del autor o en este caso de la víctima, cuáles son esos elementos que tienen que tener para que se contemple este supuesto, también como para poderlo ir acotando de mejor manera.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: Ok, alguna otra pregunta por parte de los diputados, no, Diputado Benítez.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA: Primero, gracias por estar discutiendo esta iniciativa, aquí lo que gracias y bienvenida Fiscal General, Juez y todo el equipo que está aquí, a ver la intención cuando se presentó la iniciativa fue un poco equipararnos al tema Federal porque pues ya está así en el Código Nacional y la intención es que también en el Estado pudiese homologarse en lo posible y cuando se pensó en esta iniciativa lo voy a decir y lo comparto cómo es, yo pedí la opinión, todo salió surgió a raíz de una sentencia de una juzgadora del Tribunal Superior de Justicia y luego se fue a segunda instancia y entonces ahí empezamos en alguna plática que tuvimos de acercamiento con el Poder Judicial y al final la que me asesoró y me apoyó y me dijo por dónde podía hacer la salida para poder reforzar al delito lo de los elementos constitutivos y no dejarlo como agravante sino como parte de... fue la magistrada Valeria Dorador.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Fue la que hizo el voto particular.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Que formulo un voto particular respecto de aquella resolución o sentencia, entonces yo me reuní con ella unas dos o tres veces y ella al final cuando terminamos la iniciativa después de varios meses revisó mi iniciativa y a ella le pareció en términos adecuados y por eso yo la presenté, yo no soy especialista, pero me preocupó porque hubo una persona afectada en algún momento a la que yo conocí y de ahí empezó el tema, entonces, yo creo que ustedes tienen más experiencia y si ustedes nos ayudan a construir una buena, un buen dictamen me parece que lo que se busca proteger y tutelar de entrada está bien, el cómo o el que si o el que no se incluya como parte de o cómo pueda incorporarse es el asunto que hay que dilucidar o discutir que es lo mejor, aprovechando el derecho que puede haber en otras entidades federativas como aquí se señalaba y lo que a nivel nacional ya existe, ese es el tema, que ese voto particular no tenga que ser recurrente porque se resuelva el problema que se generó cuando se emitió ese voto particular.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Diputado, también darle la bienvenida al Diputado Benítez que ya participo

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Yo no soy miembro de la Comisión, pero me interesa.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: A la Diputada Sandra Amaya

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Adelante diputada.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Bueno nada mas ahorita comentando con nuestro asesor para ver esos puntos que como iniciativa que como parte de la comisión nos importa muchísimo que queden claros que queden bien establecidos y más en un supremo que es la niñez, sobre todo la niñez en donde esa situación de consensado jamás va a ser, no es el sí, a un niño a una niña de 7 años 8 años que se yo, no es el sí, o sea sí, pero no hay absolutamente conciencia madurez ante una situación tan terrible delictiva y criminal porque es criminal como esta, entonces así que quede uno; asentado, dos, y que bueno la disposición por parte de la Fiscalía de verdad que estos puntos queden corroborados pero sobre todo establecidos además de otras entidades federativas en las cuales estoy viendo que están basando pero que sí quede como tal en nuestra Entidad y sobre todo en nuestro sistema Penal, ¿Por qué? Porque lo dijo la Fiscal, por ignorancia, pero también por culturas hay derecho de pernada en zonas indígenas cuando es el derecho de pernada la situación medieval, pero sigue existiendo, entonces, aquí no solamente es ignorancia es el abuso de la cultura para, valga la redundancia el propio abuso que se ejerce sobre la niñez.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Gracias Diputada, pues, viendo si no hubiese algunos otros comentarios, yo sí agradecerles la verdad que si nos dan también otra idea la opinión de ustedes que son los que trabajan ya en esto en la realidad muchas de las ocasiones lo tenemos en ley, pero en la realidad son otras cosas, ya nos abrieron los ojos en muchos temas desde con o sin su consentimiento de este tipo de temas, lo que son las edades, las penas también que son de diferentes que aquí, hay que homologarlas todas, yo creo derivado de las pláticas que tenemos aquí, pues no me queda nada más que agradecerles y de veras que sí, le pudieron dar tiempo a esto, pues, es en beneficio yo creo de nuestros niños, niñas y adolescentes sí, entonces es agradecerles y seguiremos trabajando aquí juntos la Comisión de Justicia y algunos otros diputados también que están interesados en estos temas, pues, nada más agradecerles.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Perdón la interrupción y se va a procesar algún dictamen o se va a proponer o que vamos a hacer.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Esta era nada más, era una mesa de trabajo diputado, así como lo acordamos la sesión pasada una mesa de trabajo donde pudiéramos nosotros recibir sus comentarios de la gente que tiene más experiencia que está trabajando en esto y poderlos nosotros otra vez de nuevo con nuestros grupos parlamentarios o al interior de la comisión ya definirlo ya mejor y ya pasarlo a ser un dictamen, con algunas modificaciones a lo mejor ya con esto.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Yo ya llegué tarde y ya supe, por eso no me atrevo a opinar, pero si la Fiscalía con el apoyo de Sonia que mucho agradecemos que se dé tiempo con tanto trabajo para venir y estar en estos temas, podría también, yo sé la carga que tienen

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: La Juez también.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Si también, si así fuese el caso y hubiese habido alguna observación o punto de vista yo no sé hasta donde nuestros asesores junto con asesores de ellas pudieran intercambiar para a lo mejor poder hacer una redacción acorde a lo que aquí se discute.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Si también sería esa propuesta.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Les agradecemos que nos inviten porque nosotros somos los que nos cuesta trabajo integrar la carpeta, armar el hecho delictivo y luego sostenerlo con el Juez.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Ustedes son los operadores.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Aunque sepamos que existió el acto sexual o el abuso y luego no poderlo sentenciar porque está mal el tipo penal.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Ese es uno de los temas precisamente en algunos de las iniciativas que hemos visto aquí al interior de la Comisión, es pedirle su opinión a las personas que están inmiscuidas en esto, es muy diferente, pues, ya lo vieron, ya vieron ustedes la iniciativa como viene y como realmente se procesa al interior de donde ustedes trabajan, entonces, por eso fue la invitación y si se pudiera, pues si, nos pudieran decir con quien podemos nosotros, con nuestros asesores poder tener una mejor redacción de lo que ya vimos o que ponerle o que quitarle y luego revisarlo también nosotros ya junto con ustedes finalmente.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Sin problema con el Jurídico y luego él ya nos pasa a las áreas o vicefiscales.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Y hay otros temas más adelante los podamos seguir platicando

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Les decía de la pendiente de las personas morales, aterrizarla, ya está la iniciativa, también viene revisada por el Poder Judicial, porque traemos esa laguna para la sanción de las personas morales, en el tipo penal, que no tenemos que tipos penales aplica y que quedo desde el Código Nacional y que quedo pendiente.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Aprovechando.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Si la tenemos aquí.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: De una vez.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Para empezar esta difícil el fraude, para empezar como se va contra la persona moral, y como le asegura los bienes a Jos, le puede asegurar a la persona física en caso dado que firmo algo, pero

lo que está a nombre de Jos ahí está el problema, y ¿Por qué? Porque nuestros tipos penales no lo contemplan, el fraude, los daños, todo eso, que quedo abierto en el Código Nacional y nosotros lo tenemos que establecer en los códigos penales y no se hizo ese trabajo, asumo responsabilidad porque yo fui Fiscal la vez pasada y pasamos por alto ese tema.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: A nivel nacional tampoco.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: A nivel nacional si, ya casi todos lo tienen establecido, muchos casi todos los códigos, muchos lo tienen establecido, pero con nosotros hubo una omisión legislativa y no se hizo, verdad, porque está ahí y los delitos que se sancionarán de las personas morales debieran establecerse en los códigos penales del estado y ahí quedaron.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Pues tomamos nota y nos seguimos viendo.

DIPUTADO LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA: Y el otro de una vez.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Yo les comentaba a la Diputada Sandra Amaya, en relación estamos también por ahí teniendo la concesión de amparo en relación con el ejercicio indebido del servicio público, existe ahí en el tipo penal algunos requisitos que nos piden, como ser justamente, que no haya tenido los requisitos legales para realizar esa función, entonces, como nos tenemos que ir a un Reglamento para verificar cuales son los requisitos que debió de haber tenido la persona, si realmente faltó a esa, o fue omiso en cumplir con esos requisitos, pues, la ley de amparo, perdón, el juzgado de Distrito, los jueces federales están diciendo tienes un problema ahí de taxatividad en la ley y no puedes irte al Reglamento, eso tiene que ser previsto en la ley, con independencia de que se pueda dar algún otro delito, no va ese.

DIPUTADO LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA: Tendría que ser una modificación al Código Penal.

JUEZA YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ: Así es.

DIPUTADO LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA: No hay iniciativa al respecto.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Creo que sí, no tenemos, no hay.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Pudiera ser donde establezca los requisitos, cualquier normatividad expedida legalmente y publicada tal vez. Porque tenemos reglamentos, no, pero es que no están todos los requisitos de ley, para todos los cargos en la Ley Orgánica.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: No en la Ley Orgánica de la Administración es muy genérica.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Sería un tumbaburros, podría ser y muchos de los requisitos para ocupar los cargos se establecen en los reglamentos, o a veces en publicaciones que se hacen, si se hace en el Periódico Oficial, este, pero no están ni en la ley, ni en reglamento y mucho menos en la Ley de

la Administración Pública, entonces, si sería a lo mejor en cualquier instrumento legal que establezca los requisitos de ley, verdad.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Yo si soy, perdón, aprovechando el viaje, yo si soy de la idea, perdón Sonia, yo si soy de la idea de que la Ley Orgánica de la Administración Pública de Durango deba de ser más robusta, es nada.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Si esta todo, esta chiquita. No podría estar, creo, hasta el jefe de departamento.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Es nada, yo sí creo que debiéramos llegar cuando menos a nivel de la Subsecretaría.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Si, sí.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: A nivel de las direcciones, porque incluso yo lo he planteado, lo voy a decir, yo le he planteado al Titular del Ejecutivo, lo he hecho en algunas ocasiones, que es un monstruo de administración y que hay hasta duplicidad y triplicidad de funciones y que mucho también del ahorro y de la austeridad y de la unificación de acciones y de trabajos, podría ser revisar todo y hasta decir, oye, el Congreso hizo una nueva Ley de la Administración Pública y ya ahora es así, y pues, a compactar, a quitar y a eliminar y échenos la culpa al Congreso, porque es tan genérica que no trae nada, es una ley que no dice casi nada, y a lo mejor en algún apartado podría vincularse al tema de corrupción en todo lo que tiene que ver con servicio público, en un capitulo que le diera elementos a la Fiscalía Anticorrupción y a los propios juzgadores de poder resolver en consecuencia, creo que sí, aunque si no puede estar todo, si puede estar más que lo que hoy y lo otro ya se va a Reglamento.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Cuando menos cierto nivel de funcionarios, directivos, la responsabilidad principal y lo otro.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Y lo otro que ya se va a Reglamento.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Que se vaya al Reglamento o a cualquier otro instrumento, por ejemplo, yo sé, al que va es una persona que se creó una Comisión y que es una Comisión muy delicada y que no reunía los requisitos, se establecía ese Decreto, porque se creó por Decreto y en ese Decreto se establecía los requisitos del perfil que debía tener esa persona.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: El COPRISED.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Si, yo no dije nombre he.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Yo lo estoy diciendo.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Y ese es el problema, cuando menos tener cierto perfil, conocimiento en temas de salud y cuando menos tener una profesión y ni una, ni otra.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Pero es que si creo que en la ley podría al menos hasta cierto nivel directivo de especificarse los requisitos y perfiles para cada cargo, lo digo con respeto, lo digo con respeto y a ver, aquí lo voy a dejar, yo voy a decir algo que no debo de decir por el presente sino para el futuro, yo si soy de la idea de que otra vez la Secretaría General de Gobierno sea de abogados, lo



digo bien y yo si soy de la idea de que alguien haga una propuesta de una Iniciativa aquí en el Congreso de alguien que está proponiendo que los directores de Finanzas y Administración de los municipios sean contadores o administradores y yo les dije y porque no la Secretaria de Finanzas también, digo, si necesitamos, yo no digo como se vaya resolver pero si hay que meterle mano a los perfiles de cada puesto y de cada cargo si queremos profesionalizar la administración.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Ya vino de todo, varias veces Secretaría de Trabajo y no son abogados, algunos, ahorita si esta una abogada.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Si lo de la conciliación y arbitraje haya mediación, ahí debe haber abogacía, también.

MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO: Hay perfiles que tienen, igual, no vas a poner en el tema médico a un abogado.

DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: Bien, pues bueno, muchas gracias, siendo las 2.10 de la tarde clausuramos la reunión y estamos en contacto. Doy fe.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA



Votación:

- I. Gracias Diputada. Sometemos a consideración de los presentes, el presente orden del día, el que este por la afirmativa, favor de manifestarlo. Se aprueba. En el tercer punto, tenemos la correspondencia recibida si es que hubiese si nos puede comentar, Licenciada.